

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 315 -2012/JNAC/RENIEC

Lima, 28 NOV. 2012

VISTOS: La Hoja de Elevación N° 000142-2012/GOR/RENIEC (24OCT2012), emitida por la Gerencia de Operaciones Registrales; el Informe N° 000045-2012/GOR/JR12ICA/RENIEC (11OCT2012), emitido por la Jefatura Regional 12 - Ica; el Informe N° 001939-2012/GAJ/RENIEC (06NOV2012), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que el artículo 11° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece que el Jefe Nacional del RENIEC, tiene la facultad de designar las oficinas registrales en todo el país. Asimismo, está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para el mejor servicio a la población, creando las dependencias que fueren necesarias;



Que en ese mismo sentido, los artículos 11° y 13° del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, establecen que cada oficina registral estará dotada de los mecanismos suficientes para atender a la población, facultando al Jefe Nacional la decisión sobre la creación de las mismas, atendiendo a las circunstancias, densidad de la población o localidades donde no exista oficina registral;

Que la Jefatura Regional 12 - Ica mediante el documento de vistos, señala que con Acta de Entrega - Recepción de ambiente físico para instalación de Oficina Registral - RENIEC de fecha 01 de octubre de 2012 la Municipalidad Distrital de Laramate, realiza la entrega del local ubicado en el Jr. Ica s/n, distrito de Laramate, provincia de Lucanas, del departamento de Ayacucho;



Que mediante documento de vistos, la Gerencia de Operaciones Registrales señala que el ambiente brindado por la Municipalidad Distrital de Laramate cumple con las especificaciones técnicas necesarias para el funcionamiento de un Punto de Atención, situación que contribuirá estratégicamente al cumplimiento de los objetivos institucionales del RENIEC;

Que en atención a los considerandos precedentes, resulta legalmente viable autorizar la apertura del Punto de Atención Laramate;



Que la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM; el inciso g) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012); y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la apertura del Punto de Atención Laramate, el cual se encuentra ubicado en el Jr. Ica s/n, del distrito de Laramate, provincia de Lucanas del departamento de Ayacucho, a cargo de la Jefatura Regional 12 - Ica de la Gerencia de Operaciones Registrales.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

JYL/JAY/lcs